

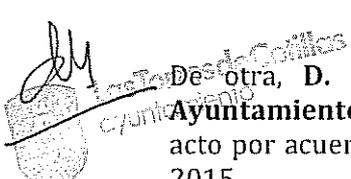


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA IMPULSAR LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ACELARACIÓN DE INVERSIONES

En Murcia, a 13 de abril de 2015

REUNIDOS

 De una parte, **D. Juan Carlos Ruiz López**, en su calidad de Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y Presidente del **INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**, en adelante INFO, Entidad de Derecho Público regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 9/2014, de 10 de abril, publicado en el BORM nº 84, de 11 de abril de 2014, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 18 de febrero de 2015 y

 De otra, **D. Domingo Coronado Romero**, en su calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas**, en adelante Ayuntamiento, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2015,

EXPONEN

Primero.- Al amparo de las competencias establecidas en los artículos 10. 1.11 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y de las funciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, el INFO es una Entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Industria, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, entre cuyos objetivos figura el promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas. Dichas acciones, el INFO las podrá realizar mediante la celebración de convenios con arreglo a lo previsto en la letra b) del artículo 9 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre.



Segundo.- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, modificó la ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, creando la Unidad de Aceleración de Inversiones, como unidad administrativa de información, coordinación e impulso, de los proyectos empresariales que se desarrollen en la Región de Murcia y cumplan al menos uno de los siguientes requisitos: que supongan la generación de quince o más puestos de trabajo fijos a jornada completa o que impliquen la realización de una inversión en activos fijos, excluidos los inmobiliarios, por importe igual o superior a 600.000 euros.

Tercero.- Entre sus funciones, la Unidad de Aceleración de Inversiones, tiene encomendada la coordinación e impulso a la actuación de los diferentes órganos y entidades públicas implicadas en la tramitación de proyectos empresariales, promoviendo la celeridad en la realización de trámites; la información al promotor del proyecto sobre los trámites preceptivos que regulan la puesta en marcha de aquel en la Región de Murcia, así como del estado de tramitación de los procedimientos; actuar de ventanilla única de entrada de las solicitudes y de la documentación necesaria para la realización del proyecto y dar traslado de las mismas a la unidad administrativa competente por razón de la materia, así como prestar apoyo y asesoramiento al promotor en la subsanación de los defectos de tramitación que puedan dilatar la puesta en marcha del proyecto y realizar un seguimiento del estado de tramitación del expediente ante los órganos competentes de la Administración regional, de las entidades locales, y, en su caso, de la Administración del Estado (artículo 10ter de la ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública).



Las Torres de Cotillas

Cuarto.- El Ayuntamiento de las Torres de Cotillas está dispuesto a intensificar su colaboración con el INFO, para coadyuvar a la Unidad de Aceleración de Inversiones al cumplimiento eficaz de las funciones que tiene encomendadas, en aquellos proyectos empresariales que tengan ubicación en su ámbito municipal.

Quinto.- En definitiva, el presente Convenio pretende crear un marco de colaboración que permita impulsar proyectos empresariales con especial incidencia en materia de inversión o creación de empleo, contribuyendo a simplificar su proceso de puesta en marcha e incentivando las inversiones productivas en los distintos territorios de la Región de Murcia.

Por todo ello, dicha colaboración se llevará a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes con el fin de favorecer y facilitar la puesta en marcha de aquellos proyectos empresariales, impulsados por la Unidad de Aceleración de Inversiones, que se vayan a ubicar en el término municipal de las Torres de Cotillas.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos del Ayuntamiento:

1.- Informar a la Unidad de Aceleración de Inversiones de los trámites municipales preceptivos que regulan la puesta en marcha de un proyecto empresarial en el municipio

2.- Informar a la Unidad de Aceleración de Inversiones del estado de tramitación de los procedimientos municipales preceptivos que se estén desarrollando para la puesta en marcha de un proyecto empresarial.

3.- Autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para actuar como ventanilla única de entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones necesarias para la realización de los trámites preceptivos para la puesta en marcha del proyecto empresarial en el ámbito municipal.

4.- Designar, en su caso, un representante de la corporación local como miembro de la Comisión Técnica de Inversiones como punto de contacto de la Unidad de Aceleración de Inversiones con la corporación local, encargado de informar en todo momento del estado de tramitación de los distintos procedimientos administrativos que se sustancien en el municipio y afecten a la puesta en marcha del proyecto empresarial.

5.- Promover medidas efectivas para la reducción de plazos en la tramitación de los distintos procedimientos relacionados con la puesta en marcha o consolidación de iniciativas empresariales impulsadas por la Unidad de Aceleración de Inversiones.

6.- Remitir a la Unidad de Aceleración de Inversiones, previa autorización por parte del titular o promotor del proyecto empresarial, todas las notificaciones e información que se sustancie en la tramitación de los distintos procedimientos administrativos de la corporación local relativos al mismo.

Compromisos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1.- Informar al ayuntamiento de los proyectos empresariales, impulsados por la Unidad de Aceleración de Inversiones, que se ubican en su término municipal.

2.- Remitir inmediatamente a la corporación local destinataria de los mismos, los documentos y solicitudes que hayan tenido entrada en el registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, una vez registrados, y en todo caso dentro de los dos días siguientes al de su recepción. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.

3.- Promover la implantación de una plataforma informática a disposición del ayuntamiento para hacer un seguimiento del estado de tramitación de los procedimientos administrativos



competencia de la corporación local, que afecten a la puesta en marcha del proyecto empresarial

4.- Impulsar la puesta en marcha de los proyectos empresariales que contribuyan a la dinamización del tejido productivo local, en el marco temporal establecido por la ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.

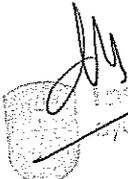
5.- Colaborar en la realización de un Plan de Captación de Inversiones municipal, incrementando la presencia del municipio en las distintas actuaciones de promoción que se realizan en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.



TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.



Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las cuestiones que afecten a las materias objeto del presente convenio, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por el INFO y dos miembros designados por el Ayuntamiento, que se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Uno de los dos miembros designados por el INFO actuará como Secretario de la Comisión, realizando, entre otras funciones, las de envío de convocatorias, redacción de orden del día, actas y coordinación del funcionamiento general de la Comisión.

Será facultad de la comisión de seguimiento la valoración y propuesta de las iniciativas, procedimientos de simplificación o trámites que, relacionados con el funcionamiento de la Unidad de Aceleración de Inversiones, puedan ser objeto de ejecución o mejora al amparo del presente convenio de colaboración.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.



Asimismo, las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud de este Convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas como consecuencia de las actuaciones que se deriven del presente acuerdo. Las obligaciones contenidas en esta estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de los propietarios de dicha información.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Alcaldía a propuesta de la Comisión Mixta, podrán autorizar y formalizar las modificaciones relativas al presente convenio.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio, en cuanto que está comprendido en la exclusión recogida en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no le resultará



de aplicación las disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

INSTITUTO DE
FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Juan Carlos Ruiz López

AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE
COTILLAS

Domingo Coronado Romero

